



Resolución de 30 de julio de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2018-2019.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2018-2019 (BOE de 23 de diciembre).

Una vez confirmados por la Comisión Fulbright los programas y universidades receptoras de los candidatos seleccionados, esta Secretaría de Estado, con arreglo a la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, asume las competencias atribuidas en el artículo 3 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, a la suprimida Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Asimismo, con arreglo a la disposición adicional tercera del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, mantiene sus efectos la delegación de competencias que establece la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, en favor del Secretario General de Universidades,

HA RESUELTO

Primero.- Conceder las ayudas relacionadas en el Anexo de la presente resolución en las universidades americanas y con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.- La financiación de las dotaciones mensuales así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de 373.120,00 € (trescientos setenta y tres mil ciento veinte euros), de los cuales 238.884,00 € (doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros) será con cargo al ejercicio 2018 y 134.236,00€ (ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros) con cargo al ejercicio 2019, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2018	78.884,00	160.000,00	238.884,00
Anualidad 2019	134.236,00		134.236,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la resolución de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las ayudas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 4.200,00 €, por beneficiario y curso académico, por la gestión de otros servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2018, es de 35.600,00 € (treinta y cinco mil seiscientos euros).

	Compensación gastos beneficiarios activos 2018-2019	Compensación gestión servicios complementarios 2018-2019	Total anualidad
Anualidad 2018	2.000,00	33.600,00	35.600,00

Cuarto.- El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las universidades americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto.- La Comisión Fulbright abonará a los beneficiarios 1.500,00 € para gastos de viaje de ida y vuelta.

Sexto.- El Programa Fulbright ofrece a los beneficiarios un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria -excluida la obstetricia y la odontología- .

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la resolución de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de julio de 2018

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D.Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)
El Secretario General de Universidades,



José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.